

PRESTADOR:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

QUE CELEBRAN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EL **MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA **PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, ASISTIDO POR LA **PRIMERA SINDICA PROCURADORA, C.P.** POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, Y POR OTRA PARTE, EL **C. AXEL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE".

**I.1.-** Que Zihuatanejo de Azueta es un Municipio legalmente constituido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 27, 170 Y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 3º y 9º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**I.2.** Que le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 Y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5º, 26, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**I.3.** Que lo encabeza y representa legalmente el Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y lo acredita con su constancia de mayoría.

PRESTADOR:

**I.4.-** Que lo representa jurídicamente la Primera Síndica Procuradora quien tiene la facultad de autorizar las adquisiciones de bienes muebles, así como, de intervenir en la formulación y actualización del inventario general del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracciones II, VII y XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**I.5.-** Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**I.6.-** Que es su deseo, celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de control de plagas nocivas, objeto del presente contrato de prestación de servicio profesionales, y de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, celebran el presente contrato para que brinde de control y eliminación de plagas nocivas de insectos en los mercados de abastos y diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento, que amenazan la salud de la ciudadanía del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, bajo el siguiente presupuesto:

AREAS DE TRABAJO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
H. Ayuntamiento		1	\$7,900.00
DIF Municipal		1	\$4,900.00
DIF Las Salinas		1	\$4,000.00
Casa de la Cultura		1	\$5,800.00
Academia de Policía y Transito		1	\$5,350.00
Centro Social		1	\$4,050.00
Villas Juveniles		1	\$3,950.00
Rastro Municipal		1	\$2,700.00
Baños Públicos	Playa Municipal	1	\$700.00
	Muelle	1	\$600.00
Mercado	Central	1	\$4,300.00
	Solidaridad	1	\$3,800.00
	Campesino	1	\$2,500.00
	Montes de Oca	1	\$2,900.00
	La Correa	1	\$2,900.00
	La Parota	1	\$3,200.00
	El Embalse	1	\$3,800.00
	La Noria	1	\$3,700.00
	Primer Paso	1	\$2,900.00

"**LAS PARTES**" manifiestan de común acuerdo que los precios antes descritos quedaran fijos durante la vigencia del presente contrato, (02 de enero al 31 de diciembre 2026).

**I.7.-** Que las erogaciones derivadas del presente Contrato provienen del **FONDO DE INGRESOS PROPIOS** en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**I.8.** Que en términos de lo dispuesto por el contenido de los artículos 3 fracción I y VIII, 32 Fracción III y 60 fracción I de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y de su Reglamento en el artículo 44; se ha convenido con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", la celebración del presente Contrato, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para que pueda adquirir el servicio de control y eliminación de plagas nocivas de insectos en los mercados de abastos y diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento, correspondientes al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que le sea requerido en los tiempos y términos que le sean solicitados por "**EL CLIENTE**".

**I.9.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, manifestando que se cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

**I.10.** Que, previo a la celebración del presente contrato, se ha verificado un estudio de mercado en el Municipio, siendo "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", la mejor propuesta en calidad y precio por prestador de servicio descrito en la declaración **1.6** del presente contrato.

## **II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**II.1.-** Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

PRESTADOR: A

II.2.- Que su actividad económica es de Servicio de control y exterminación de plagas, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismos que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_ y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

II.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de proporcionar el servicio de control y eliminación de plagas nocivas de insectos. en los mercados de abastos y diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento, que amenazan la salud de la ciudadanía del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

II.4.-Que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ( \_\_\_\_\_ ) con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ correspondiente al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.5.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

### III. DE LAS PARTES:

III. 1.- Que reconocen en forma expresa, la personalidad con la que intervienen en el presente contrato.

III. 2.- Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III. 3.- Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato por lo que se sujetan a las siguientes:

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

PRESTADOR:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

**SEGUNDA.** - EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** para brindar el servicio de control y eliminación de plagas nocivas de insectos. en los mercados de abastos y diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento, que amenazan la salud de la ciudadanía, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

**TERCERA. - Del Monto del Contrato y la Forma de Pago.** -Los precios establecidos unitarios por servicio prestado, se encuentran desglosados y descritos en la declaración **I.6** del presente contrato, a los cuales se les agregara el **IVA**, mismos que serán pagos parciales o diferidos.

**CUARTA. - De los Pagos.** - El pago total por cada servicio de control, monitoreo y exterminio de plagas se hará conforme sea solicitado por parte de **"EL CLIENTE"**, durante el periodo vigente del contrato.

En cuanto a la forma de pago, esta se verificará a través de transferencia electrónica de fondos (SPEI) o a través de cheque, previa factura con todos los requerimientos del SAT que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, expida en favor de **"EL CLIENTE"**.

**QUINTA.** - Para el efecto de dar por comenzado el presente contrato, precisado por el artículo 63 fracción V de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicio Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, no será necesario el pago de anticipo.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

**SEPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá llevar acabo la prestación del servicio profesional, en el lugar previamente acordado entre las partes, en este caso la ubicación para realizar los servicios de control y eliminación de plagas nocivas, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para cumplir lo solicitado por **"EL CLIENTE"**.

PRESTADOR:

**OCTAVA.** -Las partes contratantes señalan como domicilio para recibir notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal el mencionado en este instrumento:

**"EL CLIENTE"**, En el Palacio Municipal ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo poniente 21, Colonia Ciudad Deportiva, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, Código Postal 40897.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, En Calle Cuauhtémoc, Numero 2, Colonia Centro, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**NOVENA.** - Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, este libera a **"EL CLIENTE"** de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de **"EL CLIENTE"** el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

**DECIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** libera a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al **"CLIENTE"** de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

**DECIMA SEGUNDA.** - Ambas partes manifiestan que, en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.



**DECIMA TERCERA.** - La protección de datos personales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, solicita a **"EL CLIENTE"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la protección, clasificación y reserva de sus datos personales, por lo que, por ser esta una entidad de carácter público y sujeto obligado, solicita a **"EL CLIENTE"**, se dé el trámite correspondiente, en términos con lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley número 207 del Estado de Guerrero.

PRESTADOR:

**DECIMA CUARTA.** - Las partes manifiestan expresamente que, para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día dos de enero del 2026.

"EL CLIENTE"



PRE  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
C.P.

ITUCIONAL  
ETA, GRO.  
PRESIDENCIA



"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

